



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 12 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 004-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados de la circunscripción electoral de AMAZONAS, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N.º 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
5. Que, posteriormente, mediante la Resolución N.º 004-2025-TEN, se modificaron determinados extremos de los citados lineamientos, a fin de precisar y optimizar su aplicación en el desarrollo del proceso electoral; y, en una tercera oportunidad, mediante la Resolución 005-2025-TEN, se efectuó una rectificación numérica vinculada a la determinación del número de designados para la elección de la Cámara de Diputados.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
7. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

8. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025, señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción, tales como:
- a) Solicitud de inscripción, firmada y presentada por el personero de inscripción, acreditado ante el TEN, señalando sus datos completos y correo electrónico a efectos de notificar los pronunciamientos del CED O TEN, de corresponder.
 - b) Formula o lista de candidatos, firmada por el personero de inscripción.
 - c) Declaración Jurada de Hoja de Vida - DJHDV (Formato establecido por el Reglamento de la materia).
9. El numeral 12.5 de los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 (En adelante, Lineamientos), señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
10. Que, los Lineamientos no establecen expresamente el plazo para la interposición de tachas; sin embargo, dichos Lineamientos disponen la aplicación supletoria de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones. En tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 110 de dicha norma, que establece que las tachas podrán interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la lista de candidatos. En consecuencia, corresponde aplicar dicho plazo en el presente procedimiento.

Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

11. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los artículos 7.3. de los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente a la circunscripción electoral de AMAZONAS, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE AMAZONAS		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	QUIPUZCO SANCHEZ ARIAM JAIR	70615781
2	MENDOZA RUIZ MARILDA	42359904
3	DAVILA CELIS IVAN WALTER	17457050
4	VASQUEZ ALVITES KELLY JULEISSY	48206941
ACCESITARIOS		
1	CHURAIRA TICONA MASOON ENRIQUE	43342668
2	TECSI VALDEZ LIZ YESENIA	74539798

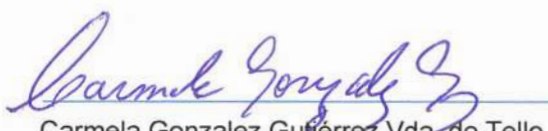


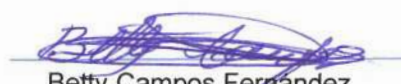
PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente", y en el mural del local partidario principal.

TERCERO.- REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzalez Gutierrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernandez
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramirez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 12 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N° 005-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados de la circunscripción electoral de ANCASH, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.° 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.° 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
5. Que, posteriormente, mediante la Resolución N.° 004-2025-TEN, se modificaron determinados extremos de los citados lineamientos, a fin de precisar y optimizar su aplicación en el desarrollo del proceso electoral; y, en una tercera oportunidad, mediante la Resolución 005-2025-TEN, se efectuó una rectificación numérica vinculada a la determinación del número de designados para la elección de la Cámara de Diputados.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
7. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

8. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025, señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción, tales como:
- a) Solicitud de inscripción, firmada y presentada por el personero de inscripción, acreditado ante el TEN, señalando sus datos completos y correo electrónico a efectos de notificar los pronunciamientos del CED O TEN, de corresponder.
 - b) Formula o lista de candidatos, firmada por el personero de inscripción.
 - c) Declaración Jurada de Hoja de Vida - DJHDV (Formato establecido por el Reglamento de la materia).
9. El numeral 12.5 de los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 (En adelante, Lineamientos), señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
10. Que, los Lineamientos no establecen expresamente el plazo para la interposición de tachas; sin embargo, dichos Lineamientos disponen la aplicación supletoria de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones. En tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 110 de dicha norma, que establece que las tachas podrán interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la lista de candidatos. En consecuencia, corresponde aplicar dicho plazo en el presente procedimiento.

Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

11. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los artículos 7.3. de los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente a la circunscripción electoral de ANCASH, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE ANCASH		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	DESIGNADO	
3	GARCIA GRADOS KARIN JANETH	18229855
4	RODRIGUEZ HUAMAN REYNALDO	45613173
5	GUTIERREZ AGUIRRE ROCIO DEL PILAR	18095233
6	ARENAS MINAYA LUIS RICARDO	80209772
ACCESITARIOS		
1	SEMINARIO SILUPU YULI ELIZABETH	44539157
2	CHURAIRA TICONA MASOON ENRIQUE	43342668

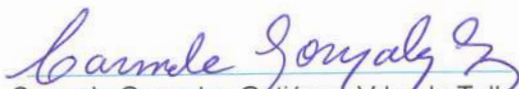


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente", y en el mural del local partidario principal.

TERCERO.- REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández

SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramírez

VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 12 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 006-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados de la circunscripción electoral de APURIMAC, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N.º 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
5. Que, posteriormente, mediante la Resolución N.º 004-2025-TEN, se modificaron determinados extremos de los citados lineamientos, a fin de precisar y optimizar su aplicación en el desarrollo del proceso electoral; y, en una tercera oportunidad, mediante la Resolución 005-2025-TEN, se efectuó una rectificación numérica vinculada a la determinación del número de designados para la elección de la Cámara de Diputados.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
7. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

8. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025, señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción, tales como:
- a) Solicitud de inscripción, firmada y presentada por el personero de inscripción, acreditado ante el TEN, señalando sus datos completos y correo electrónico a efectos de notificar los pronunciamientos del CED O TEN, de corresponder.
 - b) Formula o lista de candidatos, firmada por el personero de inscripción.
 - c) Declaración Jurada de Hoja de Vida - DJHDV (Formato establecido por el Reglamento de la materia).
9. El numeral 12.5 de los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 (En adelante, Lineamientos), señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
10. Que, los Lineamientos no establecen expresamente el plazo para la interposición de tachas; sin embargo, dichos Lineamientos disponen la aplicación supletoria de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones. En tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 110 de dicha norma, que establece que las tachas podrán interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la lista de candidatos. En consecuencia, corresponde aplicar dicho plazo en el presente procedimiento.

Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

11. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los artículos 7.3. de los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente a la circunscripción electoral de APURIMAC, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE APURIMAC		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	RODRIGUEZ CRUZ NELIDA ESTER	48886953
3	SANTOS RAMOS GROVER ALEX	47603205
4	CASTILLO HUERTAS KARLA YOVANA	42699218
ACCESITARIOS		
1	CABRERA VILLALVA JEEFERSON MIGUEL	75317815
2	CCALLO CAMACHO TATIANA ARLET	71595647

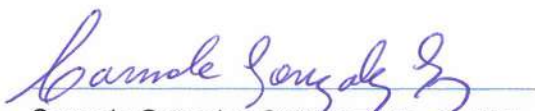


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

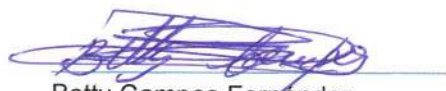
SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente", y en el mural del local partidario principal.

TERCERO.- REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutierrez Vda. de Tello

PRESIDENTA


Betty Campos Fernandez

SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramirez

VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 12 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 007-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados de la circunscripción electoral de AREQUIPA, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Milner Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
5. Que, posteriormente, mediante la Resolución N.º 004-2025-TEN, se modificaron determinados extremos de los citados lineamientos, a fin de precisar y optimizar su aplicación en el desarrollo del proceso electoral; y, en una tercera oportunidad, mediante la Resolución 005-2025-TEN, se efectuó una rectificación numérica vinculada a la determinación del número de designados para la elección de la Cámara de Diputados.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
7. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

8. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025, señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción, tales como:
- a) Solicitud de inscripción, firmada y presentada por el personero de inscripción, acreditado ante el TEN, señalando sus datos completos y correo electrónico a efectos de notificar los pronunciamientos del CED O TEN, de corresponder.
 - b) Formula o lista de candidatos, firmada por el personero de inscripción.
 - c) Declaración Jurada de Hoja de Vida - DJHDV (Formato establecido por el Reglamento de la materia).
9. El numeral 12.5 de los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 (En adelante, Lineamientos), señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
10. Que, los Lineamientos no establecen expresamente el plazo para la interposición de tachas; sin embargo, dichos Lineamientos disponen la aplicación supletoria de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones. En tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 110 de dicha norma, que establece que las tachas podrán interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la lista de candidatos. En consecuencia, corresponde aplicar dicho plazo en el presente procedimiento.

Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

11. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los artículos 7.3. de los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente a la circunscripción electoral de AREQUIPA, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE AREQUIPA		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	MENESES GARAY MILTON	42008084
2	FLORES VELASQUEZ ELVA CLORINDA	29692999
3	DESIGNADO	
4	RIMACHE QUISPE MERY	43309062
5	HERNANDEZ YSLA ANGHELO JHORCINEO	46966049
6	JUAREZ BAZÁN DEYSI ANALI	76945670
ACCESITARIOS		
1	SEMBRERA JULCA LEONARDO	00831862
2	REYNA RODRIGUEZ KELLY MELISSA	71489016

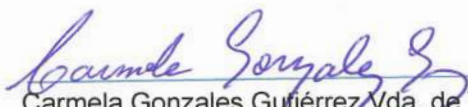


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente", y en el mural del local partidario principal.

TERCERO.- REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramírez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 12 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 008-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados de la circunscripción electoral de AYACUCHO, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N.º 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
5. Que, posteriormente, mediante la Resolución N.º 004-2025-TEN, se modificaron determinados extremos de los citados lineamientos, a fin de precisar y optimizar su aplicación en el desarrollo del proceso electoral; y, en una tercera oportunidad, mediante la Resolución 005-2025-TEN, se efectuó una rectificación numérica vinculada a la determinación del número de designados para la elección de la Cámara de Diputados.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
7. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

8. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025, señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción, tales como:
- a) Solicitud de inscripción, firmada y presentada por el personero de inscripción, acreditado ante el TEN, señalando sus datos completos y correo electrónico a efectos de notificar los pronunciamientos del CED O TEN, de corresponder.
 - b) Formula o lista de candidatos, firmada por el personero de inscripción.
 - c) Declaración Jurada de Hoja de Vida - DJHDV (Formato establecido por el Reglamento de la materia).
9. El numeral 12.5 de los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 (En adelante, Lineamientos), señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
10. Que, los Lineamientos no establecen expresamente el plazo para la interposición de tachas; sin embargo, dichos Lineamientos disponen la aplicación supletoria de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones. En tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 110 de dicha norma, que establece que las tachas podrán interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la lista de candidatos. En consecuencia, corresponde aplicar dicho plazo en el presente procedimiento.

Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

11. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los artículos 7.3. de los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente a la circunscripción electoral de AYACUCHO, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE AYACUCHO		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	CHIHUALA ROJAS ROSA OSMIT	80164417
3	ALVARES MONTALVO JOSE FERNANDO	45634033
4	QUEZADA RAMIREZ FLOR NELLY	42119255
ACCESITARIOS		
1	SANCHEZ SEGURA TOMAS ALBERTO	46591880
2	EVARISTO MERCEDES EVELYN MARLENI	43252548

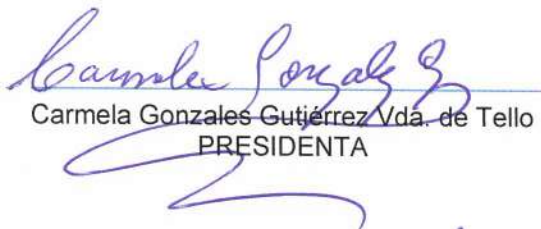


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente", y en el mural del local partidario principal.

TERCERO.- REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:



Carmela Gonzales Gutierrez Vda. de Tello
PRESIDENTA



Betty Campos Fernández
SECRETARIA



Gloria Rosa Reyes Ramirez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 12 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 009-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados de la circunscripción electoral de CAJAMARCA, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
5. Que, posteriormente, mediante la Resolución N.º 004-2025-TEN, se modificaron determinados extremos de los citados lineamientos, a fin de precisar y optimizar su aplicación en el desarrollo del proceso electoral; y, en una tercera oportunidad, mediante la Resolución 005-2025-TEN, se efectuó una rectificación numérica vinculada a la determinación del número de designados para la elección de la Cámara de Diputados.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
7. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

8. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025, señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción, tales como:
- a) Solicitud de inscripción, firmada y presentada por el personero de inscripción, acreditado ante el TEN, señalando sus datos completos y correo electrónico a efectos de notificar los pronunciamientos del CED O TEN, de corresponder.
 - b) Formula o lista de candidatos, firmada por el personero de inscripción.
 - c) Declaración Jurada de Hoja de Vida - DJHDV (Formato establecido por el Reglamento de la materia).
9. El numeral 12.5 de los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 (En adelante, Lineamientos), señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
10. Que, los Lineamientos no establecen expresamente el plazo para la interposición de tachas; sin embargo, dichos Lineamientos disponen la aplicación supletoria de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones. En tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 110 de dicha norma, que establece que las tachas podrán interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la lista de candidatos. En consecuencia, corresponde aplicar dicho plazo en el presente procedimiento.

Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

11. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los artículos 7.3. de los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente a la circunscripción electoral de CAJAMARCA, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE CAJAMARCA		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	GUTIERREZ ZARATE JUAN RAFAEL	46795120
2	DESIGNADO	
3	GUEVARA ARROBAS JORGE LUIS	43064973
4	GUTIERREZ SEGURA DARIELA JARELI	74486101
5	MUÑOZ SANCHEZ WILSER	77570853
6	HUAMAN AGUIRRE EDITH	73460607
ACCESITARIOS		
1	VILLALBA RAMOS EVER JHONY	46143094
2	MALLMA DIAZ PILAR LUCERO	70137272

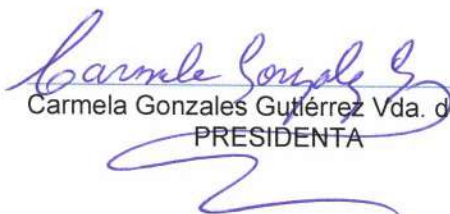


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente", y en el mural del local partidario principal.

TERCERO.- REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutierrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramirez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 12 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 010-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados de la circunscripción electoral de CALLAO, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
5. Que, posteriormente, mediante la Resolución N.º 004-2025-TEN, se modificaron determinados extremos de los citados lineamientos, a fin de precisar y optimizar su aplicación en el desarrollo del proceso electoral; y, en una tercera oportunidad, mediante la Resolución 005-2025-TEN, se efectuó una rectificación numérica vinculada a la determinación del número de designados para la elección de la Cámara de Diputados.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
7. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

8. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025, señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción, tales como:
- a) Solicitud de inscripción, firmada y presentada por el personero de inscripción, acreditado ante el TEN, señalando sus datos completos y correo electrónico a efectos de notificar los pronunciamientos del CED O TEN, de corresponder.
 - b) Formula o lista de candidatos, firmada por el personero de inscripción.
 - c) Declaración Jurada de Hoja de Vida - DJHDV (Formato establecido por el Reglamento de la materia).
9. El numeral 12.5 de los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 (En adelante, Lineamientos), señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
10. Que, los Lineamientos no establecen expresamente el plazo para la interposición de tachas; sin embargo, dichos Lineamientos disponen la aplicación supletoria de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones. En tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 110 de dicha norma, que establece que las tachas podrán interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la lista de candidatos. En consecuencia, corresponde aplicar dicho plazo en el presente procedimiento.

Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

11. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los artículos 7.3. de los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente a la circunscripción electoral de CALLAO, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE CALLAO		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	CHAVEZ FERNANDEZ MARIA ELENA	27167551
3	NUÑEZ FUENTES JUAN CARLOS	10713024
4	GIL RAYMUNDO ELIANA IVEET	45141669
ACCESITARIOS		
1	NAZARIO REYES MARTIN RENE	45684770
2	VASQUEZ GUZMAN ROXANA ZORAYA	75888642



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente", y en el mural del local partidario principal.

TERCERO.- REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello
PRESIDENTA

Betty Campos Fernández

SECRETARIA

Gloria Rosa Reyes Ramírez

VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 12 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N° 011-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados de la circunscripción electoral de CUSCO, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.° 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.° 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
5. Que, posteriormente, mediante la Resolución N.° 004-2025-TEN, se modificaron determinados extremos de los citados lineamientos, a fin de precisar y optimizar su aplicación en el desarrollo del proceso electoral; y, en una tercera oportunidad, mediante la Resolución 005-2025-TEN, se efectuó una rectificación numérica vinculada a la determinación del número de designados para la elección de la Cámara de Diputados.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
7. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

8. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025, señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción, tales como:
- a) Solicitud de inscripción, firmada y presentada por el personero de inscripción, acreditado ante el TEN, señalando sus datos completos y correo electrónico a efectos de notificar los pronunciamientos del CED O TEN, de corresponder.
 - b) Formula o lista de candidatos, firmada por el personero de inscripción.
 - c) Declaración Jurada de Hoja de Vida - DJHDV (Formato establecido por el Reglamento de la materia).
9. El numeral 12.5 de los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 (En adelante, Lineamientos), señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
10. Que, los Lineamientos no establecen expresamente el plazo para la interposición de tachas; sin embargo, dichos Lineamientos disponen la aplicación supletoria de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones. En tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 110 de dicha norma, que establece que las tachas podrán interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la lista de candidatos. En consecuencia, corresponde aplicar dicho plazo en el presente procedimiento.

Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

11. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los artículos 7.3. de los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente a la circunscripción electoral de CUSCO, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE CUSCO		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	VELAZCO ORMACHEA CARMEN RODELKA	40744742
3	HUAMAN CHARA WALTER	41189594
4	CHUI QUISPE VIRGINIA	48207440
5	ATEQUIPA QUISPE MILTON AGUSTO	75715313
6	VELAZCO ORMACHEA KAREL ALEJANDRA	23980627
ACCESITARIOS		
1	GRADOS DIAZ VICTOR	18177795
2	ROBLES DE CACERES INES MARIA	32119491



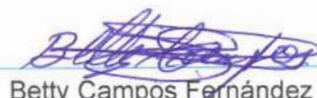
PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente", y en el mural del local partidario principal.

TERCERO.- REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramírez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 12 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 012-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados de la circunscripción electoral de HUANCVELICA, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N.º 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
5. Que, posteriormente, mediante la Resolución N.º 004-2025-TEN, se modificaron determinados extremos de los citados lineamientos, a fin de precisar y optimizar su aplicación en el desarrollo del proceso electoral; y, en una tercera oportunidad, mediante la Resolución 005-2025-TEN, se efectuó una rectificación numérica vinculada a la determinación del número de designados para la elección de la Cámara de Diputados.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
7. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

8. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025, señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción, tales como:
- a) Solicitud de inscripción, firmada y presentada por el personero de inscripción, acreditado ante el TEN, señalando sus datos completos y correo electrónico a efectos de notificar los pronunciamientos del CED O TEN, de corresponder.
 - b) Formula o lista de candidatos, firmada por el personero de inscripción.
 - c) Declaración Jurada de Hoja de Vida - DJHDV (Formato establecido por el Reglamento de la materia).
9. El numeral 12.5 de los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 (En adelante, Lineamientos), señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
10. Que, los Lineamientos no establecen expresamente el plazo para la interposición de tachas; sin embargo, dichos Lineamientos disponen la aplicación supletoria de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones. En tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 110 de dicha norma, que establece que las tachas podrán interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la lista de candidatos. En consecuencia, corresponde aplicar dicho plazo en el presente procedimiento.

Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

11. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los artículos 7.3. de los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente a la circunscripción electoral de HUANCVELICA, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE HUANCVELICA		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	AROTOMA RAMOS MISAEL	47516950
2	CANCHARI DE SOLIS DINA GILBERTA	25810792
3	APUMAYTA PAYTAN CRISTIAN SANTOS	45286222
4	BLAS VERA DIANA FIORELLA	70301528
ACCESITARIOS		
1	CARRANZA PEDRO PABLO ENCO	70332671
2	QUISPE BUSTINZA GABRIELA AISSA	74079472

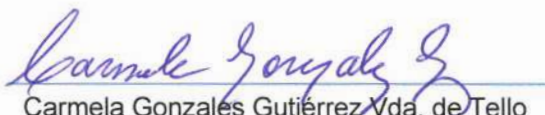


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente", y en el mural del local partidario principal.

TERCERO.- REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutierrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández

SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramirez

VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 12 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 013-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados de la circunscripción electoral de HUÁNUCO, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
5. Que, posteriormente, mediante la Resolución N.º 004-2025-TEN, se modificaron determinados extremos de los citados lineamientos, a fin de precisar y optimizar su aplicación en el desarrollo del proceso electoral; y, en una tercera oportunidad, mediante la Resolución 005-2025-TEN, se efectuó una rectificación numérica vinculada a la determinación del número de designados para la elección de la Cámara de Diputados.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
7. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

8. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025, señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción, tales como:
 - a) Solicitud de inscripción, firmada y presentada por el personero de inscripción, acreditado ante el TEN, señalando sus datos completos y correo electrónico a efectos de notificar los pronunciamientos del CED O TEN, de corresponder.
 - b) Formula o lista de candidatos, firmada por el personero de inscripción.
 - c) Declaración Jurada de Hoja de Vida - DJHDV (Formato establecido por el Reglamento de la materia).
9. El numeral 12.5 de los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 (En adelante, Lineamientos), señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
10. Que, los Lineamientos no establecen expresamente el plazo para la interposición de tachas; sin embargo, dichos Lineamientos disponen la aplicación supletoria de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones. En tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 110 de dicha norma, que establece que las tachas podrán interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la lista de candidatos. En consecuencia, corresponde aplicar dicho plazo en el presente procedimiento.

Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

11. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los artículos 7.3. de los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente a la circunscripción electoral de HUÁNUCO, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE HUÁNUCO		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	GARCÍA TRUJILLO SEGUNDO	18038596
2	JIMENEZ CATAORA MARITZA BENILDA	46533604
3	RIVERA REMIGIO VICTOR	09754526
4	PURIZACA COLLAZOS BREITZY LIZETH	75321769
ACCESITARIOS		
1	REYES ROMERO GREGORIO HERMOGENES	18049614
2	SOLANO CHAVEZ ANA MARIA	32124991



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente", y en el mural del local partidario principal.

TERCERO.- REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramírez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 12 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N° 014-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados de la circunscripción electoral de ICA, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.° 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.° 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
5. Que, posteriormente, mediante la Resolución N.° 004-2025-TEN, se modificaron determinados extremos de los citados lineamientos, a fin de precisar y optimizar su aplicación en el desarrollo del proceso electoral; y, en una tercera oportunidad, mediante la Resolución 005-2025-TEN, se efectuó una rectificación numérica vinculada a la determinación del número de designados para la elección de la Cámara de Diputados.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
7. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

8. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025, señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción, tales como:
- a) Solicitud de inscripción, firmada y presentada por el personero de inscripción, acreditado ante el TEN, señalando sus datos completos y correo electrónico a efectos de notificar los pronunciamientos del CED O TEN, de corresponder.
 - b) Formula o lista de candidatos, firmada por el personero de inscripción.
 - c) Declaración Jurada de Hoja de Vida - DJHDV (Formato establecido por el Reglamento de la materia).
9. El numeral 12.5 de los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 (En adelante, Lineamientos), señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
10. Que, los Lineamientos no establecen expresamente el plazo para la interposición de tachas; sin embargo, dichos Lineamientos disponen la aplicación supletoria de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones. En tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 110 de dicha norma, que establece que las tachas podrán interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la lista de candidatos. En consecuencia, corresponde aplicar dicho plazo en el presente procedimiento.

Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

11. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los artículos 7.3. de los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente a la circunscripción electoral de ICA, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE ICA		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	JARA ALERTO CLAUDIO	06107465
3	BERROCAL DONAYRE FIORELLA CLAUDIA	72847022
4	BRAVO RODRIGUEZ SEVERIANO JAVIER	18149908
ACCESITARIOS		
1	GARCIA ABAL DE YAURI ESPIRITA SANTA	32123642
2	CORAL PASTOR HEINE DANEES	76038058

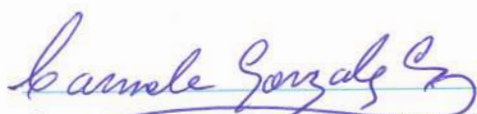


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente", y en el mural del local partidario principal.

TERCERO.- REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramírez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 12 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 015-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados de la circunscripción electoral de JUNIN, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N.º 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
5. Que, posteriormente, mediante la Resolución N.º 004-2025-TEN, se modificaron determinados extremos de los citados lineamientos, a fin de precisar y optimizar su aplicación en el desarrollo del proceso electoral; y, en una tercera oportunidad, mediante la Resolución 005-2025-TEN, se efectuó una rectificación numérica vinculada a la determinación del número de designados para la elección de la Cámara de Diputados.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
7. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

8. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025, señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción, tales como:
- a) Solicitud de inscripción, firmada y presentada por el personero de inscripción, acreditado ante el TEN, señalando sus datos completos y correo electrónico a efectos de notificar los pronunciamientos del CED O TEN, de corresponder.
 - b) Formula o lista de candidatos, firmada por el personero de inscripción.
 - c) Declaración Jurada de Hoja de Vida - DJHDV (Formato establecido por el Reglamento de la materia).
9. El numeral 12.5 de los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 (En adelante, Lineamientos), señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
10. Que, los Lineamientos no establecen expresamente el plazo para la interposición de tachas; sin embargo, dichos Lineamientos disponen la aplicación supletoria de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones. En tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 110 de dicha norma, que establece que las tachas podrán interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la lista de candidatos. En consecuencia, corresponde aplicar dicho plazo en el presente procedimiento.

Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

11. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los artículos 7.3. de los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente a la circunscripción electoral de JUNIN, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE JUNIN		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	YUPANQUI RONCAL SANTOS GILMER	18116099
3	CHUPURGO FERNANDEZ ELSI PAOLA	44424154
4	CASTILLO PULIDO JOSE FAUSTINO	18047315
5	VILCHEZ PEREYRA CARMEN COSUELO	16680651
ACCESITARIOS		
1	GONZALES DIAS ALEXIS GREGORIO	18146112
2	GARCIA AGUILAR ANA TEODORA	32137478

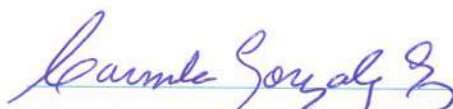


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente", y en el mural del local partidario principal.

TERCERO.- REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutierrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernandez

SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramirez

VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 12 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.° 016-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados de la circunscripción electoral de LA LIBERTAD, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.° 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.° 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
5. Que, posteriormente, mediante la Resolución N.° 004-2025-TEN, se modificaron determinados extremos de los citados lineamientos, a fin de precisar y optimizar su aplicación en el desarrollo del proceso electoral; y, en una tercera oportunidad, mediante la Resolución 005-2025-TEN, se efectuó una rectificación numérica vinculada a la determinación del número de designados para la elección de la Cámara de Diputados.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
7. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

8. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025, señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción, tales como:
- a) Solicitud de inscripción, firmada y presentada por el personero de inscripción, acreditado ante el TEN, señalando sus datos completos y correo electrónico a efectos de notificar los pronunciamientos del CED O TEN, de corresponder.
 - b) Formula o lista de candidatos, firmada por el personero de inscripción.
 - c) Declaración Jurada de Hoja de Vida - DJHDV (Formato establecido por el Reglamento de la materia).
9. El numeral 12.5 de los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 (En adelante, Lineamientos), señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
10. Que, los Lineamientos no establecen expresamente el plazo para la interposición de tachas; sin embargo, dichos Lineamientos disponen la aplicación supletoria de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones. En tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 110 de dicha norma, que establece que las tachas podrán interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la lista de candidatos. En consecuencia, corresponde aplicar dicho plazo en el presente procedimiento.

Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

11. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los artículos 7.3. de los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente a la circunscripción electoral de LA LIBERTAD, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE LA LIBERTAD		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	DESIGNADO	
3	ESPINOLA BRICEÑO PETER ANDERSON	72519801
4	GONZA CARNERO KATTY ARACELY	46177256
5	CASTILLO MAURICIO CARLOS MELCHOR	41605133
6	GUEVARA DE RODRIGUEZ GRIMALDINA ELVIA	17954284
7	LIZA PEREDA LUIS ARMANDO	80458961
8	ESQUIVEL FLORES JANETH ROCIO	43030910
ACCESITARIOS		
1	MAGUIÑA VEGA LUIS ENRIQUE	32111207
2	CASTILLO VEGA NORMA ELVIRA	32119092

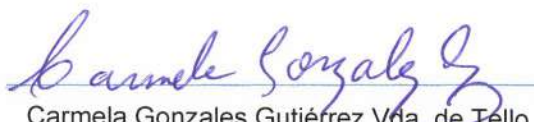


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente", y en el mural del local partidario principal.

TERCERO.- REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutierrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramírez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 12 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 017-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados de la circunscripción electoral de LAMBAYEQUE, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
5. Que, posteriormente, mediante la Resolución N.º 004-2025-TEN, se modificaron determinados extremos de los citados lineamientos, a fin de precisar y optimizar su aplicación en el desarrollo del proceso electoral; y, en una tercera oportunidad, mediante la Resolución 005-2025-TEN, se efectuó una rectificación numérica vinculada a la determinación del número de designados para la elección de la Cámara de Diputados.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
7. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

8. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025, señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción, tales como:
- a) Solicitud de inscripción, firmada y presentada por el personero de inscripción, acreditado ante el TEN, señalando sus datos completos y correo electrónico a efectos de notificar los pronunciamientos del CED O TEN, de corresponder.
 - b) Formula o lista de candidatos, firmada por el personero de inscripción.
 - c) Declaración Jurada de Hoja de Vida - DJHDV (Formato establecido por el Reglamento de la materia).
9. El numeral 12.5 de los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 (En adelante, Lineamientos), señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.°26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
10. Que, los Lineamientos no establecen expresamente el plazo para la interposición de tachas; sin embargo, dichos Lineamientos disponen la aplicación supletoria de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones. En tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 110 de dicha norma, que establece que las tachas podrán interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la lista de candidatos. En consecuencia, corresponde aplicar dicho plazo en el presente procedimiento.

Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

11. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los artículos 7.3. de los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente a la circunscripción electoral de LAMBAYEQUE, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE LAMBAYEQUE		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	DESIGNADO	
3	VELASQUEZ LUCANA VICTOR HUGO	47201733
4	SAAVEDRA SAAVEDRA EDITH MARLENY	46297441
5	DIAZ PADILLA ANTONIO LEÓN	32123290
6	QUIPUZCO SANCHEZ GRACIELA MARYCRUZ	70615780
ACCESITARIOS		
1	CARRANZA ROMERO JOSE VALENTIN	26956606
2	TRIGOZO SAAVEDRA MARIA ALEXANDRA	75208197

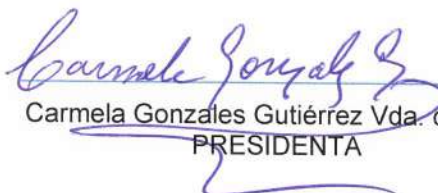


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente", y en el mural del local partidario principal.

TERCERO.- REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutierrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramírez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 12 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 018-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados de la circunscripción electoral de LIMA, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
5. Que, posteriormente, mediante la Resolución N.º 004-2025-TEN, se modificaron determinados extremos de los citados lineamientos, a fin de precisar y optimizar su aplicación en el desarrollo del proceso electoral; y, en una tercera oportunidad, mediante la Resolución 005-2025-TEN, se efectuó una rectificación numérica vinculada a la determinación del número de designados para la elección de la Cámara de Diputados.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
7. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

8. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025, señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción, tales como:
- a) Solicitud de inscripción, firmada y presentada por el personero de inscripción, acreditado ante el TEN, señalando sus datos completos y correo electrónico a efectos de notificar los pronunciamientos del CED O TEN, de corresponder.
 - b) Formula o lista de candidatos, firmada por el personero de inscripción.
 - c) Declaración Jurada de Hoja de Vida - DJHDV (Formato establecido por el Reglamento de la materia).
9. El numeral 12.5 de los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 (En adelante, Lineamientos), señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
10. Que, los Lineamientos no establecen expresamente el plazo para la interposición de tachas; sin embargo, dichos Lineamientos disponen la aplicación supletoria de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones. En tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 110 de dicha norma, que establece que las tachas podrán interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la lista de candidatos. En consecuencia, corresponde aplicar dicho plazo en el presente procedimiento.

Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

11. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los artículos 7.3. de los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente a la circunscripción electoral de LIMA, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE LIMA		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	DESIGNADO	
3	VELASQUEZ LUCANA FRANCISCO ALI	44435031
4	BAUTISTA LLERENA MARISABEL DEL PILAR	10818759
5	DESIGNADO	
6	CORDOBA PALACIOS RUFINA JOVITA	31775174



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

7	FLORES TORRES LUIS ANGEL	76220765
8	TORRES CASTRO NEMESIA	20521273
9	ROSARIO RAMOS JUAN DAVID	01146675
10	DIAS GUERRA YOLANDA HERENIA	08045405
11	CORREA SANCHEZ WILSON EULISES	18163440
12	BAZAN QUINTANA ROSA IDA	06228174
13	FRIAS ALTAMIRANO SAMUEL	42134822
14	ÑIQUEN TARRILLO JANETH ALEXANDRA	48701423
15	LEYVA GOMEZ MANUEL ALEJANDRO	41316703
16	DONATO DESPOSORIO PATRICIA DEL PILAR	45733389
17	CONTRERAS TORRES LUIS MIGUEL	10723966
18	PANTA COLLAZOS DIANA ANALI	72768598
19	VELAZQUEZ CURO SALOMÓN	76831978
20	BOCANEGRA SABOLLA ESTEFANNY DALIA	80617754
21	MORE MORAN HUGO ROBERTO	46574123
22	PRUDENCIO OCAÑA REYNA TERESA	32124823
23	CATARI ALANOCA WILLIAMS	71052961
24	CASA MAYOR RODRIGUEZ JHUVVIZA MARISOL	74127872
25	MAMANI FLORES JHONY	45612801
26	FIGUEROA SANTOS VICTORIA ROSA	32124579
27	PLASENCIA LEÓN LUIS MIGUEL	70321530
28	SANCHEZ VICTORIO ISABEL	32121649
29	ZAPATA MORI JESUS MIGUEL	47116364
30	TORRES SIMICH NILDA AMPARO	32124374
31	DIAZ CAJO JAMES ARTURO	42648479
32	PEÑA FLORES ARACELLI	70542228
ACCESITARIOS		
1	MANAYAY CARRASCO JHONY JAVIER	41752547
2	CAPUNAHUARI MONDALUISA JANNET	45246493
3	VERA CHOZO FREDDY ENRIQUE	41463134
4	VILCABANA DAMIAN ROSA MARIA	42750527
5	RAMIREZ MANAYAY JONATTAN ALEXANDER	45954859
6	CAMPOS BRAVO INGRID MARILYN	49006662
7	PAICO MONTALVO SEGUNDO BENICIO	42689667
8	ATACHAGUA ROSSEL AYLEEN MARLENE	70600440
9	DIAZ CAJO NILL SANTIAGO	44470459
10	SONCCO CHAMPI ROSIO MILAGROS	70612588



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente", y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

Carmela Gonzales Gutierrez Vda. de Tello
PRESIDENTA

Betty Campos Fernández

SECRETARIA

Gloria Rosa Reyes Ramirez

VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 12 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 019-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados de la circunscripción electoral de LIMA PROVINCIAS, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral.
5. Que, posteriormente, mediante la Resolución N.º 004-2025-TEN, se modificaron determinados extremos de los citados lineamientos, a fin de precisar y optimizar su aplicación en el desarrollo del proceso electoral; y, en una tercera oportunidad, mediante la Resolución 005-2025-TEN, se efectuó una rectificación numérica vinculada a la determinación del número de designados para la elección de la Cámara de Diputados.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
7. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

8. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025, señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción, tales como:
- a) Solicitud de inscripción, firmada y presentada por el personero de inscripción, acreditado ante el TEN, señalando sus datos completos y correo electrónico a efectos de notificar los pronunciamientos del CED O TEN, de corresponder.
 - b) Formula o lista de candidatos, firmada por el personero de inscripción.
 - c) Declaración Jurada de Hoja de Vida - DJHDV (Formato establecido por el Reglamento de la materia).
9. El numeral 12.5 de los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 (En adelante, Lineamientos), señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
10. Que, los Lineamientos no establecen expresamente el plazo para la interposición de tachas; sin embargo, dichos Lineamientos disponen la aplicación supletoria de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones. En tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 110 de dicha norma, que establece que las tachas podrán interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la lista de candidatos. En consecuencia, corresponde aplicar dicho plazo en el presente procedimiento.

Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

11. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los artículos 7.3. de los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente a la circunscripción electoral de LIMA PROVINCIAS, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE LIMA PROVINCIA		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	VELASQUEZ LUCANA JOSEFINA SOFIA	45941245
3	MEGO LUJAN JUAN CARLOS	18217712
4	MORI CERNA MARIA ROSARIO	32123978
ACCESITARIOS		
1	COLLAZOS FERNANDEZ GIANFRANCO	76512225
2	VILLANUEVA SANDOVAL BASILIA PILAR	32137173

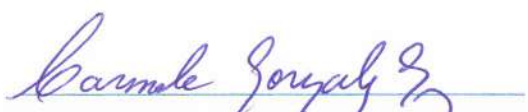


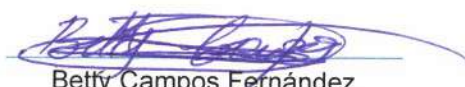
PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

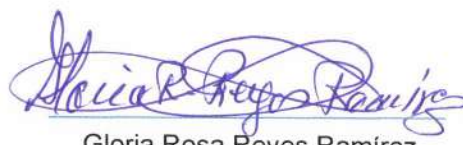
SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente", y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramírez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 12 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 020-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados de la circunscripción electoral de PERUANOS EN EL EXTRANJERO, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
5. Que, posteriormente, mediante la Resolución N.º 004-2025-TEN, se modificaron determinados extremos de los citados lineamientos, a fin de precisar y optimizar su aplicación en el desarrollo del proceso electoral; y, en una tercera oportunidad, mediante la Resolución 005-2025-TEN, se efectuó una rectificación numérica vinculada a la determinación del número de designados para la elección de la Cámara de Diputados.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
7. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

8. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025, señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción, tales como:
- a) Solicitud de inscripción, firmada y presentada por el personero de inscripción, acreditado ante el TEN, señalando sus datos completos y correo electrónico a efectos de notificar los pronunciamientos del CED O TEN, de corresponder.
 - b) Formula o lista de candidatos, firmada por el personero de inscripción.
 - c) Declaración Jurada de Hoja de Vida - DJHDV (Formato establecido por el Reglamento de la materia).
9. El numeral 12.5 de los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 (En adelante, Lineamientos), señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
10. Que, los Lineamientos no establecen expresamente el plazo para la interposición de tachas; sin embargo, dichos Lineamientos disponen la aplicación supletoria de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones. En tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 110 de dicha norma, que establece que las tachas podrán interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la lista de candidatos. En consecuencia, corresponde aplicar dicho plazo en el presente procedimiento.

Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

11. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los artículos 7.3. de los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente a la circunscripción electoral de PERUANOS EN EL EXTRANJERO, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE PERUANOS EN EL EXTRANJERO		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	CENTURION CAMPOS PAULINA	41335596
3	CARDENAS ZAVALA LARRY TELESFORO	42792503
4	HEROS SANCHEZ KELLY SULAY	41052809
ACCESITARIOS		
1	NARVAEZ SOTO JULIO CESAR	17992419
2	TORRE BEDON ALEJANDRINA JACINTA	32120522

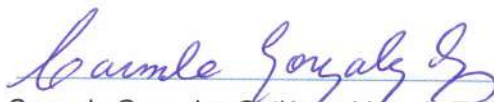


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente", y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández

SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramírez

VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 12 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 021-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados de la circunscripción electoral de LORETO, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N.º 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
5. Que, posteriormente, mediante la Resolución N.º 004-2025-TEN, se modificaron determinados extremos de los citados lineamientos, a fin de precisar y optimizar su aplicación en el desarrollo del proceso electoral; y, en una tercera oportunidad, mediante la Resolución 005-2025-TEN, se efectuó una rectificación numérica vinculada a la determinación del número de designados para la elección de la Cámara de Diputados.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
7. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

8. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025, señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción, tales como:
- a) Solicitud de inscripción, firmada y presentada por el personero de inscripción, acreditado ante el TEN, señalando sus datos completos y correo electrónico a efectos de notificar los pronunciamientos del CED O TEN, de corresponder.
 - b) Formula o lista de candidatos, firmada por el personero de inscripción.
 - c) Declaración Jurada de Hoja de Vida - DJHDV (Formato establecido por el Reglamento de la materia).
9. El numeral 12.5 de los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 (En adelante, Lineamientos), señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
10. Que, los Lineamientos no establecen expresamente el plazo para la interposición de tachas; sin embargo, dichos Lineamientos disponen la aplicación supletoria de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones. En tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 110 de dicha norma, que establece que las tachas podrán interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la lista de candidatos. En consecuencia, corresponde aplicar dicho plazo en el presente procedimiento.

Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

11. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los artículos 7.3. de los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente a la circunscripción electoral de LORETO, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE LORETO		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	RAMOS VALVERDE NELLY EVANGELINA	17845373
3	NORIEGA SAGASTEGUI LUIS ALBERTO	18098610
4	ZAVALETA DE CARDENAS GLADYS	17921909
ACCESITARIOS		
1	FERREL GARCIA CARLOS CESAR	32136447
2	GUEVARA PINEDO MARISOL	47805648

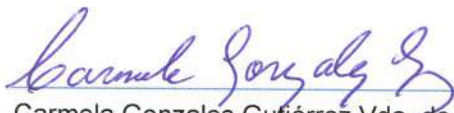


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente", y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutierrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramirez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 12 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 022-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados de la circunscripción electoral de MADRE DE DIOS, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
5. Que, posteriormente, mediante la Resolución N.º 004-2025-TEN, se modificaron determinados extremos de los citados lineamientos, a fin de precisar y optimizar su aplicación en el desarrollo del proceso electoral; y, en una tercera oportunidad, mediante la Resolución 005-2025-TEN, se efectuó una rectificación numérica vinculada a la determinación del número de designados para la elección de la Cámara de Diputados.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
7. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

8. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025, señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción, tales como:
- a) Solicitud de inscripción, firmada y presentada por el personero de inscripción, acreditado ante el TEN, señalando sus datos completos y correo electrónico a efectos de notificar los pronunciamientos del CED O TEN, de corresponder.
 - b) Formula o lista de candidatos, firmada por el personero de inscripción.
 - c) Declaración Jurada de Hoja de Vida - DJHDV (Formato establecido por el Reglamento de la materia).
9. El numeral 12.5 de los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 (En adelante, Lineamientos), señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
10. Que, los Lineamientos no establecen expresamente el plazo para la interposición de tachas; sin embargo, dichos Lineamientos disponen la aplicación supletoria de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones. En tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 110 de dicha norma, que establece que las tachas podrán interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la lista de candidatos. En consecuencia, corresponde aplicar dicho plazo en el presente procedimiento.

Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

11. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los artículos 7.3. de los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente a la circunscripción electoral de MADRE DE DIOS, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE MADRE DE DIOS		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	REYES VILLALTA ROSA MÉLIDA	02808472
3	JUARES VIGO JOSE ANTONIO	18117338
4	TUME COLLAZOS LUBERNE BEATRICE	47623318
ACCESITARIOS		
1	CATACORA MOLLOCONDO JUAN FRANCISCO	44458164
2	SEGURA ACEVEDO SANTOS JUANA	48519808

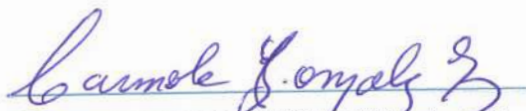


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente", y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramírez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 12 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 023-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados de la circunscripción electoral de MOQUEGUA, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
5. Que, posteriormente, mediante la Resolución N.º 004-2025-TEN, se modificaron determinados extremos de los citados lineamientos, a fin de precisar y optimizar su aplicación en el desarrollo del proceso electoral; y, en una tercera oportunidad, mediante la Resolución 005-2025-TEN, se efectuó una rectificación numérica vinculada a la determinación del número de designados para la elección de la Cámara de Diputados.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
7. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

8. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025, señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción, tales como:
- a) Solicitud de inscripción, firmada y presentada por el personero de inscripción, acreditado ante el TEN, señalando sus datos completos y correo electrónico a efectos de notificar los pronunciamientos del CED O TEN, de corresponder.
 - b) Formula o lista de candidatos, firmada por el personero de inscripción.
 - c) Declaración Jurada de Hoja de Vida - DJHDV (Formato establecido por el Reglamento de la materia).
9. El numeral 12.5 de los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 (En adelante, Lineamientos), señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
10. Que, los Lineamientos no establecen expresamente el plazo para la interposición de tachas; sin embargo, dichos Lineamientos disponen la aplicación supletoria de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones. En tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 110 de dicha norma, que establece que las tachas podrán interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la lista de candidatos. En consecuencia, corresponde aplicar dicho plazo en el presente procedimiento.

Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

11. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los artículos 7.3. de los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente a la circunscripción electoral de MOQUEGUA, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE MOQUEGUA		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	RAMOS PAREDES ALFONSO	45241809
2	HERNANDEZ CARMONA EDITH YOLANDA	72536178
3	CORVACHO ALCANTARA JUAN CARLOS	17925794
4	MAMANI MARCA SOFIA NANCY	47149950
ACCESITARIOS		
1	CASTAÑEDA ESPINOZA OSMER WALDIR	72133279
2	PURIZACA COLLAZOS FLORITA JOMAIRA	45676275



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente", y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello

PRESIDENTA

Betty Campos Fernández

SECRETARIA

Gloria Rosa Reyes Ramírez

VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 12 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 024-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados de la circunscripción electoral de PASCO, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
5. Que, posteriormente, mediante la Resolución N.º 004-2025-TEN, se modificaron determinados extremos de los citados lineamientos, a fin de precisar y optimizar su aplicación en el desarrollo del proceso electoral; y, en una tercera oportunidad, mediante la Resolución 005-2025-TEN, se efectuó una rectificación numérica vinculada a la determinación del número de designados para la elección de la Cámara de Diputados.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
7. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

8. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025, señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción, tales como:
- a) Solicitud de inscripción, firmada y presentada por el personero de inscripción, acreditado ante el TEN, señalando sus datos completos y correo electrónico a efectos de notificar los pronunciamientos del CED O TEN, de corresponder.
 - b) Formula o lista de candidatos, firmada por el personero de inscripción.
 - c) Declaración Jurada de Hoja de Vida - DJHDV (Formato establecido por el Reglamento de la materia).
9. El numeral 12.5 de los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 (En adelante, Lineamientos), señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
10. Que, los Lineamientos no establecen expresamente el plazo para la interposición de tachas; sin embargo, dichos Lineamientos disponen la aplicación supletoria de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones. En tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 110 de dicha norma, que establece que las tachas podrán interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la lista de candidatos. En consecuencia, corresponde aplicar dicho plazo en el presente procedimiento.

Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

11. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los artículos 7.3. de los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente a la circunscripción electoral de PASCO, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE PASCO		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DE LA CRUZ SOLANO JOSÉ LUIS	47324845
2	CRUZ ALVAREZ ANA KARINA	43014387
3	VEGA RODRIGUEZ SANTOS RAMIRO	17809423
4	SOLIS GUTIERREZ BETTY TERESITA	80262768
ACCESITARIOS		
1	CCAMA CATARI NESTOR	45024920
2	QUISPE TURPO ROSMERY	73506240

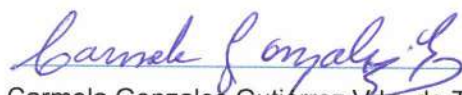


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente", y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutierrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández

SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramirez

VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 12 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 025-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados de la circunscripción electoral de PIURA, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N.º 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
5. Que, posteriormente, mediante la Resolución N.º 004-2025-TEN, se modificaron determinados extremos de los citados lineamientos, a fin de precisar y optimizar su aplicación en el desarrollo del proceso electoral; y, en una tercera oportunidad, mediante la Resolución 005-2025-TEN, se efectuó una rectificación numérica vinculada a la determinación del número de designados para la elección de la Cámara de Diputados.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
7. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

8. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025, señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción, tales como:
- a) Solicitud de inscripción, firmada y presentada por el personero de inscripción, acreditado ante el TEN, señalando sus datos completos y correo electrónico a efectos de notificar los pronunciamientos del CED O TEN, de corresponder.
 - b) Formula o lista de candidatos, firmada por el personero de inscripción.
 - c) Declaración Jurada de Hoja de Vida - DJHDV (Formato establecido por el Reglamento de la materia).
9. El numeral 12.5 de los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 (En adelante, Lineamientos), señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tachas contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
10. Que, los Lineamientos no establecen expresamente el plazo para la interposición de tachas; sin embargo, dichos Lineamientos disponen la aplicación supletoria de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones. En tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 110 de dicha norma, que establece que las tachas podrán interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la lista de candidatos. En consecuencia, corresponde aplicar dicho plazo en el presente procedimiento.

Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

11. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los artículos 7.3. de los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente a la circunscripción electoral de PIURA, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE PIURA		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	REYNA ULLOA ROSA LUCY	17990277
3	DESIGNADO	
4	COLLAZOS FERNANDEZ LIZ STEFANY	75248998
5	DESIGNADO	
6	SUAREZ ALBURQUEQUE JOHANA LOURDES	45149253
7	HERRERA ECHE ROLANDO FERMIN	03876458
8	HERRERA CASTILLO JENNIFER PIERINA	72888560
ACCESITARIOS		
1	RODRIGUEZ SALVADOR ERIK JOUL	41489699
2	PURIZACA COLLAZOS MELODY LIZBETH	46824736

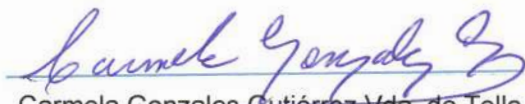


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente", y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández

SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramírez

VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 12 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 026-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados de la circunscripción electoral de PUNO, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N.º 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
5. Que, posteriormente, mediante la Resolución N.º 004-2025-TEN, se modificaron determinados extremos de los citados lineamientos, a fin de precisar y optimizar su aplicación en el desarrollo del proceso electoral; y, en una tercera oportunidad, mediante la Resolución 005-2025-TEN, se efectuó una rectificación numérica vinculada a la determinación del número de designados para la elección de la Cámara de Diputados.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
7. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

8. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025, señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción, tales como:
- a) Solicitud de inscripción, firmada y presentada por el personero de inscripción, acreditado ante el TEN, señalando sus datos completos y correo electrónico a efectos de notificar los pronunciamientos del CED O TEN, de corresponder.
 - b) Formula o lista de candidatos, firmada por el personero de inscripción.
 - c) Declaración Jurada de Hoja de Vida - DJHDV (Formato establecido por el Reglamento de la materia).
9. El numeral 12.5 de los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 (En adelante, Lineamientos), señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
10. Que, los Lineamientos no establecen expresamente el plazo para la interposición de tachas; sin embargo, dichos Lineamientos disponen la aplicación supletoria de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones. En tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 110 de dicha norma, que establece que las tachas podrán interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la lista de candidatos. En consecuencia, corresponde aplicar dicho plazo en el presente procedimiento.

Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

11. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los artículos 7.3. de los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente a la circunscripción electoral de PUNO, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE PUNO		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	DESIGNADO	
3	ZVALETA MORENO RONAL TITO	43687614
4	AJALLI MAMANI MARITZA	70142749
5	LIMACHI SARMIENTO FREDY	42090634
6	MAMANI CRUZ TANIA SOLEDAD	74819125
ACCESITARIOS		
1	RODRIGUEZ LEDESMA FRANK HARRINSON	44318539
2	CERNA CABANILLAS JULISSA	48063895

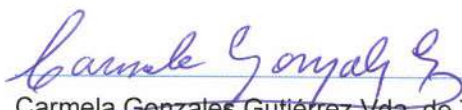


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente", y en el mural del local partidario principal.

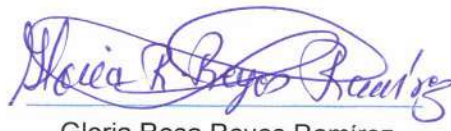
TERCERO.- REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutierrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández

SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramirez

VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 12 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 027-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados de la circunscripción electoral de SAN MARTIN, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
5. Que, posteriormente, mediante la Resolución N.º 004-2025-TEN, se modificaron determinados extremos de los citados lineamientos, a fin de precisar y optimizar su aplicación en el desarrollo del proceso electoral; y, en una tercera oportunidad, mediante la Resolución 005-2025-TEN, se efectuó una rectificación numérica vinculada a la determinación del número de designados para la elección de la Cámara de Diputados.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
7. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

8. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025, señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción, tales como:
- a) Solicitud de inscripción, firmada y presentada por el personero de inscripción, acreditado ante el TEN, señalando sus datos completos y correo electrónico a efectos de notificar los pronunciamientos del CED O TEN, de corresponder.
 - b) Formula o lista de candidatos, firmada por el personero de inscripción.
 - c) Declaración Jurada de Hoja de Vida - DJHDV (Formato establecido por el Reglamento de la materia).
9. El numeral 12.5 de los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 (En adelante, Lineamientos), señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
10. Que, los Lineamientos no establecen expresamente el plazo para la interposición de tachas; sin embargo, dichos Lineamientos disponen la aplicación supletoria de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones. En tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 110 de dicha norma, que establece que las tachas podrán interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la lista de candidatos. En consecuencia, corresponde aplicar dicho plazo en el presente procedimiento.

Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

11. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los artículos 7.3. de los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente a la circunscripción electoral de SAN MARTIN, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE SAN MARTIN		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	DESIGNADO	
3	HERRERA TELLO KEVIN ARNOLD	76520950
4	MORON ROJAS ROSA MILY	45712017
ACCESITARIOS		
1	MARREROS FLORES JUAN JHONATAN	75902879
2	HERRADA MORENO JHERMET ABIGAIL	62097353

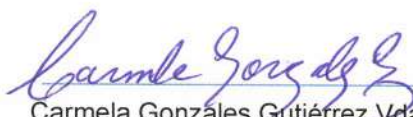


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente", y en el mural del local partidario principal.

TERCERO.- REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutierrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández

SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramirez

VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 12 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 028-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados de la circunscripción electoral de TACNA, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miller Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
5. Que, posteriormente, mediante la Resolución N.º 004-2025-TEN, se modificaron determinados extremos de los citados lineamientos, a fin de precisar y optimizar su aplicación en el desarrollo del proceso electoral; y, en una tercera oportunidad, mediante la Resolución 005-2025-TEN, se efectuó una rectificación numérica vinculada a la determinación del número de designados para la elección de la Cámara de Diputados.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
7. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

8. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025, señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción, tales como:
- a) Solicitud de inscripción, firmada y presentada por el personero de inscripción, acreditado ante el TEN, señalando sus datos completos y correo electrónico a efectos de notificar los pronunciamientos del CED O TEN, de corresponder.
 - b) Formula o lista de candidatos, firmada por el personero de inscripción.
 - c) Declaración Jurada de Hoja de Vida - DJHDV (Formato establecido por el Reglamento de la materia).
9. El numeral 12.5 de los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 (En adelante, Lineamientos), señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
10. Que, los Lineamientos no establecen expresamente el plazo para la interposición de tachas; sin embargo, dichos Lineamientos disponen la aplicación supletoria de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones. En tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 110 de dicha norma, que establece que las tachas podrán interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la lista de candidatos. En consecuencia, corresponde aplicar dicho plazo en el presente procedimiento.

Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

11. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los artículos 7.3. de los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente a la circunscripción electoral de TACNA, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE TACNA		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	OSCCO HUACOTO LIDIA LUZ	42100441
3	LINARES RAMOS PEDRO SIMÓN	15439096
4	COARITA COSI ARACELA	45722103
ACCESITARIOS		
1	ESPINOLA SIGÜENZA ABEL HERACLEO	46409794
2	CRUZADO PEREZ EVELIN ADALI	70913498

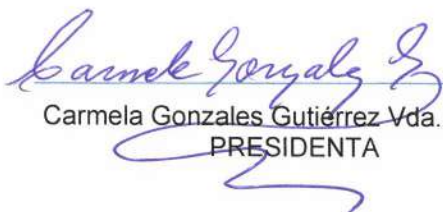


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente", y en el mural del local partidario principal.

TERCERO.- REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramírez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 12 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.° 029-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados de la circunscripción electoral de TUMBES, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miller Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.° 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.° 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
5. Que, posteriormente, mediante la Resolución N.° 004-2025-TEN, se modificaron determinados extremos de los citados lineamientos, a fin de precisar y optimizar su aplicación en el desarrollo del proceso electoral; y, en una tercera oportunidad, mediante la Resolución 005-2025-TEN, se efectuó una rectificación numérica vinculada a la determinación del número de designados para la elección de la Cámara de Diputados.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
7. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

8. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025, señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción, tales como:
- a) Solicitud de inscripción, firmada y presentada por el personero de inscripción, acreditado ante el TEN, señalando sus datos completos y correo electrónico a efectos de notificar los pronunciamientos del CED O TEN, de corresponder.
 - b) Formula o lista de candidatos, firmada por el personero de inscripción.
 - c) Declaración Jurada de Hoja de Vida - DJHDV (Formato establecido por el Reglamento de la materia).
9. El numeral 12.5 de los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 (En adelante, Lineamientos), señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
10. Que, los Lineamientos no establecen expresamente el plazo para la interposición de tachas; sin embargo, dichos Lineamientos disponen la aplicación supletoria de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones. En tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 110 de dicha norma, que establece que las tachas podrán interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la lista de candidatos. En consecuencia, corresponde aplicar dicho plazo en el presente procedimiento.

Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

11. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los artículos 7.3. de los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente a la circunscripción electoral de TUMBES, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE TUMBES		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	URIOL PAREDES ROCKI MICHELL	70506988
2	VASQUEZ VERAU ANGELICA BEATRIZ	46432782
3	LIZA ULLOA LUIS ALONSO	77206840
4	ESPINOLA BRICEÑO MARIA ELIZABETH	48558489
ACCESITARIOS		
1	ORDONIO CHUNG ALEJANDRO MARTÍN	45066341
2	MONTOYA RODRIGUEZ NANCY MILAGRITOS	45636537

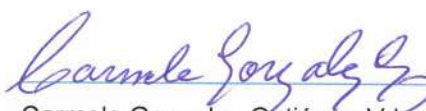


PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente", y en el mural del local partidario principal.

TERCERO.- REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández
SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramírez
VOCAL



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 12 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 030-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados de la circunscripción electoral de UCAYALI, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

De la normatividad electoral aplicable

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
5. Que, posteriormente, mediante la Resolución N.º 004-2025-TEN, se modificaron determinados extremos de los citados lineamientos, a fin de precisar y optimizar su aplicación en el desarrollo del proceso electoral; y, en una tercera oportunidad, mediante la Resolución 005-2025-TEN, se efectuó una rectificación numérica vinculada a la determinación del número de designados para la elección de la Cámara de Diputados.
6. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
7. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

8. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025, señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción, tales como:
- a) Solicitud de inscripción, firmada y presentada por el personero de inscripción, acreditado ante el TEN, señalando sus datos completos y correo electrónico a efectos de notificar los pronunciamientos del CED O TEN, de corresponder.
 - b) Formula o lista de candidatos, firmada por el personero de inscripción.
 - c) Declaración Jurada de Hoja de Vida - DJHDV (Formato establecido por el Reglamento de la materia).
9. El numeral 12.5 de los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 (En adelante, Lineamientos), señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
10. Que, los Lineamientos no establecen expresamente el plazo para la interposición de tachas; sin embargo, dichos Lineamientos disponen la aplicación supletoria de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones. En tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 110 de dicha norma, que establece que las tachas podrán interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de la lista de candidatos. En consecuencia, corresponde aplicar dicho plazo en el presente procedimiento.

Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

11. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los artículos 7.3. de los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente a la circunscripción electoral de UCAYALI, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE UCAYALI		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	DESIGNADO	
3	CHAVEZ FABIAN GERARDO EDUARDO	73629837
4	BRICEÑO RUIZ JACKELINE ELIZABETH	70260425
ACCESITARIOS		
1	CAFFO ZA VALETA VICTOR ALEXANDER	80448376
2	MAMANI PAUCARA ERICKA MAGDALENA	76737119



PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente", y en el mural del local partidario principal.

TERCERO.- REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:


Carmela Gonzales Gutierrez Vda. de Tello
PRESIDENTA


Betty Campos Fernández

SECRETARIA


Gloria Rosa Reyes Ramirez

VOCAL